



MARTES 16 DE JULIO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLV - N° 131  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

### LICITACION PÚBLICA - DEC. N° 164/19

OBJETO: para la contratación de la provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipamiento necesario para la ejecución de la obra "PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE ZEBALLOS, EN CALLE LAPRIDA Y EN CALLE BRASIL" PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.041.545,84  
APERTURA: 29 de julio de 2019 – 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 170.000,00 SELLADO: \$ 2.700,00. Retirar en Tesorería Municipal

4 días - N° 217995 - \$ 1540 - 18/07/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **COLONIA CAROYA**

### RESOLUCIÓN N° 011/19

Colonia Caroya, 10 de julio de 2019.-

**VISTO:** El resultado del escrutinio definitivo de las elecciones de renovación de autoridades municipales celebradas el pasado 7 de julio.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el escrutinio definitivo referenciado en "los vistos" fue realizado conforme las disposiciones del Título V Capítulo 2 del Código Electoral Provincial, y fue plasmado en el acta de la misma fecha.

Que esta Junta Electoral no ha recibido las protestas ni reclamos que versen sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas de votación (art. 133 Ley Provincial N° 9571).

Que las labores de escrutinio definitivo quedaron plasmadas en el acta ya mencionada que se anexa y forma parte de esta resolución.

Que surge de esa acta la validez de los escrutinios de cada una de las 68 mesas (art. 135 Ley Provincial N° 9571), que se proyecta a la validez de las elecciones.

Que sumados los resultados de las mesas ateniéndonos a las cifras consignadas en las actas, a las que se adicionaron los votos que habían sido recurridos e impugnados, todo conforme al artículo 142 del Código Electoral Provincial, dan los resultados que abajo se expresan y que ya fueron plasmadas en el acta de escrutinio definitivo anexada a la presente.

Que el artículo 137 de la Carta Orgánica Municipal establece que el intendente de la ciudad de Colonia Caroya es elegido en forma directa a simple pluralidad de sufragios.

Que las dos listas que compitieron en la elección del 7 julio han alcanzado el 4% de los votos válidos emitidos, por lo que corresponde que, a los

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

*Licitación Pública*..... Pag. 01

##### MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

*Resolución N° 011/19*..... Pag. 01

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

*Decreto N° 0262/19*..... Pag. 02

*Decreto N° 0263/19*..... Pag. 02

*Decreto N° 0264/19*..... Pag. 03

##### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

*Decreto N° 46/19*..... Pag. 03

*Decreto N° 45/19*..... Pag. 04

*Decreto N° 44/19*..... Pag. 04

*Decreto N° 43/19*..... Pag. 04

*Decreto N° 42/19*..... Pag. 05

*Decreto N° 11/19*..... Pag. 05

efectos de la distribución de bancas en el Concejo Deliberante, se realicen respecto de ambas alianzas las operaciones aritméticas mencionadas en el artículo 206 de la Carta Orgánica Municipal.

Que el artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que, en caso de ser dos las listas que compitan para integrar el Tribunal de Cuentas, corresponden dos miembros al partido que obtuviera mayor cantidad de votos en la elección y uno al restante.

Por lo expuesto y lo dispuesto en las normas legales citadas, siguientes y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya, la Ordenanza N° 1635/11 y Ley Provincial N° 9571,

#### LA JUNTA ELECTORAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA RESUELVE

**Artículo 1°.-** Tener por válidos los comicios de renovación de autoridades municipales celebrados el día 7 de julio de 2019.

**Artículo 2°.-** Tener por válido el escrutinio definitivo respecto de dicha elección, que arrojó los siguientes resultados:

- Lista 1 "Proyecto Caroya": Siete mil ochocientos cuarenta y un (7841) votos para sus candidatos a intendente, concejales y tribunales de cuentas;
- Lista 2 "Cambiemos": Tres mil setecientos sesenta y cinco (3765) votos para sus candidatos a intendente, concejales y tribunales de cuentas;
- Ciento sesenta y nueve (169) votos en blanco, y
- Doscientos ochenta y nueve (289) votos nulos.

**Artículo 3°.-** Adjudicar el cargo de Intendente de la ciudad de Colonia Caroya a la alianza Proyecto Caroya y proclamar, en consecuencia, al ciudadano Gustavo Horacio Brandán (DNI 26482900) como Intendente Municipal por el periodo que corre del 1° de octubre 2019 al 1° de octubre de 2023.

**Artículo 4°.-** Adjudicar, realizadas las operaciones aritméticas dispuestas por el artículo 206 de la Carta Orgánica, las bancas del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya para el periodo 2019-2023 de la siguiente manera: seis (6) bancas por mayoría a la alianza "Proyecto Caroya" y tres (3) bancas por la minoría a la alianza "Cambiamos"; quedan proclamados en consecuencia los ciudadanos: Héctor Alejandro Ghisiglieri (DNI 13408965), Mercedes del Valle Serafini (DNI 16140964), Gastón Alejandro Turus (DNI 27867574), María Alejandra Javurek (DNI 14797418), Mariano Miguel Oliva (DNI 29963745), Melisa Estela Díaz Heredia (DNI 31058090), Matías Peralta Cruz (DNI 27547669), María Dolores Manubens (DNI 28056020) y Hernán Javier Ardiles (DNI 25723101) como concejales para el periodo mencionado.

**Artículo 5°.-** Adjudicar dos (2) bancas de Tribuno de Cuentas Municipal por la mayoría a la alianza "Proyecto Caroya" y una (1) banca de Tribuno

de Cuentas Municipal por la minoría a la alianza "Cambiamos", quedando proclamados en consecuencia los ciudadanos Alejandra Karina Busto (DNI 25456613), Diego Oscar Rodríguez (DNI 28583031) y Laura Carina Serafín (DNI 21639992) como miembros del Tribunal de Cuentas Municipal para el periodo 2019-2023.

**Artículo 6°.-** Protocolícese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notifíquese al Juzgado Electoral de Córdoba, al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a la Legislatura provincial, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal, al Concejo Deliberante, a los apoderados de las listas participantes de las elecciones del 7 de julio pasado, dese amplia difusión y archívese.

FDO.: DR. CRISTIAN ARIEL SÁNCHEZ – PRESIDENTE J.E.M.  
DRA. MARÍA JOSEFINA OCHOA – VOCAL J.E.M.  
SR. JOSÉ LUIS DREOSTI – VOCAL J.E.M.

5 días - N° 218377 - s/c - 19/07/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

### DECRETO N° 0262/19

Cosquín, 13 de mayo de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-91-1- Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor SIANI, ALFREDO, DNI No 14265792, mediante el cual solicita asistencia económica.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica para la compra de materiales de construcción que serán utilizados en su vivienda.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE al señor SIANI, ALFREDO, DNI No 14265792, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$6620.00), importe que será destinado a la compra de materiales de construcción, facultándose por el presente al señor MALAGUEÑO FELIPE, CUIT No 20-11819556-7, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 217257 - s/c - 16/07/2019 - BOE

### DECRETO N° 0263/19

Cosquín, 13 de mayo de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-92-1- Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora ANDERSEN, JESICA NOELIA, DNI No 38003181, mediante el cual solicita asistencia económica.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica para la compra de materiales de construcción que serán utilizados en su vivienda.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la señora ANDERSEN, JESICA NOELIA, DNI No 38003181, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$16155.82), importe que será destinado a la compra de materiales, facultándose a percibir directamente la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$11155.82) a la señora CINTIA OLGA FERNANDEZ COUDRAY CUIT No 27-32336695-6 y por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000.00) al señor FELIPE MALAGUEÑO, CUIT No 20-11819556-7.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 217260 - s/c - 16/07/2019 - BOE

## DECRETO N° 0264/19

Cosquín, 13 de mayo de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-93-1– Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora ROMERO, BLANCA OFELIA, DNI No 11173481, mediante el cual solicita asistencia económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica para la compra de chapas que serán

utilizadas para reparar el techo de su vivienda.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la señora ROMERO, BLANCA OFELIA, DNI No 11173481, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS NUEVE MIL CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$9000.61), importe que será destinado a la compra de chapas para reparar su vivienda, facultándose por el presente a la señora CINTIA OLGA FERNANDEZ COUDRAY CUIT No 27-32336695-6, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 217262 - s/c - 16/07/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

### DECRETO N° 46 / 2019

**VISTO:** Que el día 16 de Julio del corriente año, se celebra en esta localidad de La Cumbre la Fiesta Patronal en honor a la Virgen Del Carmen.

### Y CONSIDERANDO:

Que independientemente de las disposiciones que surjan a nivel nacional para esta fecha, el día 16 de Julio, es de significativa importancia para nuestra comunidad.

Que el artículo N° 3 de la Ley Provincial N° 6.326, establece se disponga no laborable el día del patrono de la localidad.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA

**Artículo: 1°** DECLÁRASE NO LABORABLE en la jurisdicción de la localidad de La Cumbre, Provincia de Córdoba, el día 16 de Julio de 2019 con motivo de celebrarse la Fiesta Patronal de NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

**Artículo: 2°** INSTRUYASE a los titulares de las respectivas áreas municipales para que adopten las medidas pertinentes a los fines de preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de los servicios esenciales.

**Artículo: 3°** La disposición del artículo precedente es obligatorio únicamente para la Administración pública, Justicia, Docencia, Bancos, Seguros y Actividades afines, siendo optativo para las actividades Comerciales y Civiles en general.

**Artículo: 4°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 218515 - s/c - 16/07/2019 - BOE

## DECRETO N° 45 / 2019

**VISTO:** La Ordenanza N° 20/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 13 de Junio del año Dos Mil Diecinueve.

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 20/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

**Artículo: 2°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 218517 - s/c - 16/07/2019 - BOE

## DECRETO N° 44 / 2019

**VISTO:** La Ordenanza N° 19/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 13 de Junio del año Dos Mil Diecinueve.

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 19/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

**Artículo: 2°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 218519 - s/c - 16/07/2019 - BOE

## DECRETO N° 43 / 2019

**VISTO:** El hecho ocurrido con fecha en el Hospital Municipal "Oscar Vignaroli" todo lo cual consta en el memo interno acercado por el Director del Hospital Dr. Babusci.

### Y CONSIDERANDO:

Que del memo elevado por el Dr. Babusci en su carácter de Director del Hospital "Oscar Vignaroli" surge lo ocurrido con fecha 12.06.2019, consistente en una pelea entre dos agentes municipales en horario de trabajo.

Como consecuencia de lo ocurrido, y el día del hecho, el Dr. Babusci requirió a los involucrados en el hecho, Sra. Claudia Dolores Barrera y Jose Marcelo Molina, que se retiraran del Hospital.

La Sra. Claudia Dolores Barrera - enfermera - denunció penalmente al Sr. Jose Marcelo Molina por el delito de lesiones. Asimismo, efectuó la denuncia por ante la ART.

Inmediatamente de haberse puesto en conocimiento lo ocurrido al área de personal municipal, se procedió a suspender al agente Jose Decretos periodo 1-7/2019 Página 20 de 21 Marcelo Molina por el plazo de 3 días sin goce de haberes.

Respecto de la Sra. Claudia Barrera y en razón de las denuncias efectuadas por la misma y, la carpeta médica otorgada por la ART - hasta la resolución definitiva respecto de la procedencia o no del incidente denunciado - se procedió a dejar en suspenso una decisión al respecto - sobre la procedencia o no de una sanción frente a su comportamiento.-

Que, en virtud de lo ocurrido y el descargo efectuado por el Sr. Molina con fecha 12.06.2019, la Asesora letrada Municipal - Dra. Valente Lozada - procedió a tomar declaración testimonial al Sr. Jose Quiroga, quien se encontraba con el Sr. Marcelo Molina al momento de producirse el altercado entre los empleados municipales referidos.

Que el Sr. Quiroga manifiesta que: "... fue atendido por el enfermero Marcelo Molina, yo estaba con el en la guardia de enfermería, la puerta estaba cerrada y entra Claudia, otra enfermera y le pide a Marcelo que se retire. Marcelo no quiere salir y empiezan a hablar fuerte ... en el medio de la discusión yo les dije:" porque no me pinchan los dos" y me retire del consultorio...la discusión empezó porque ella quería ponerme la inyección y que el no lo hiciera. ... cuando Claudia ingresa en la guardia donde estaba, entre gritando, hablando fuerte y diciéndole a Marcelo que se retirara.."

Que la declaración - archivada tanto en el Hospital municipal como en

el Area de Personal Municipal - fue requerida por la Dra. Secretaria Kelm, Secretaria de la Fiscalia de Cosquin.

Que en este contexto se solicita al Director del Hospital adjunte a la investigacion iniciada todos los "memos" u ordenes de trabajo obrantes en su poder respecto de los agentes municipales involucrados. De la documentacion enviada, surge que en el mes de mayo de 2019 el Director del Hospital, Dr. Babusci, habia ordenado que la Sra. Claudia Barrera debia encargarse de la enfermeria del internado, en tanto que el Sr. Molina debia permanecer con la enfermera Teresa Diaz en la enfermeria de la guardia.

Que de la investigacion administrativa efectuada, y sin perjuicio de la denuncia penal efectuada por la Sra. Barrera que en nada condiciona el actuar de esta Admnsitracion Municipal, ha quedado evidenciado que, del testimonio del Sr. Quiroga, el descargo del Sr. Molina y el memorandum interno del Dr. Babusci, la Sra. Claudia Barrea cometio unafalta consistente la infraccion a los deberes impuestos por el art. 27 del Estatuto del Empleado Municipal - particularmente los incisos b); c); d); y art. 28 inc. F) lo que amerita la aplicacion de sanciones en el ambito municipal.

En razon de lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 99 inc. D); j) y que se configuran claramente las causales establecidas en el Ordenanza 46/74, no requiriendose instruccion de sumario alguno (arg. Art. 105 del Estatuto) corresponde se le aplique la sancion de suspension sin goce de haberes por el plazo de tres (3) dias, notificandosele fehacientemente al agente, a los fines que en plazo de 24 hs. informe el motivo que motivaron los hechos.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Articulo: 1°** APLIQUESE sancion disciplinaria consistente en TRES (3) DIAS sin goce de haberes a la Sra. Claudia Dolores Barrera , DNI 17.037.026, en virtud de las razones expuestas en los considerandos del presente decreto y lo dispuesto por los arts. 27 - particularmente los incisos b); c); d); y art. 28 inc. F) lo que amerita la aplicacion de sanciones en el ambito municipal y art. 99 inc. D); j) y 105 de la Ordenanza 46/74 - Estatuto del Empleado Municipal-.

**Articulo: 2°** NOTIFIQUESE a la agente Claudia Dolores Barrera para que en el plazo de 24 hs. informe el motivo que motivaron los hechos.

**Articulo: 3°** DEJESE debida constancia en el Legajo personal de la agente.

**Articulo: 4°** NOTIFIQUESE, hagase saber, comuniquese al Area de Personal y oportunamente PUBLIQUESE y archivese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 218520 - s/c - 16/07/2019 - BOE

**DECRETO N° 42 / 2019**

**VISTO:** La Ordenanza N° 18/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 13 de Junio del año Dos Mil Diecinueve.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Articulo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 18/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

**Articulo: 2°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 218521 - s/c - 16/07/2019 - BOE

**DECRETO N° 11 / 2019**

**VISTO:** La Ordenanza N° 06/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 14 de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Articulo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 06/2019 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se FACULTA al Ejecutivo Municipal a eximir del pago que incide sobre la Tasa a la Propiedad Municipal a los inmuebles pertenecientes al Instituto de vida consagrada (HERMANAS DE LA INMACULADA DE GENOVA), de nuestra localidad, situados en calle Boucherville 416, y Boucherville 446, cuya denominacion catastral es la siguiente: 2301291104107002000 y, 2301291104107003000, por los considerando mencionados anteriormente.

**Artículo: 2°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 218524 - s/c - 16/07/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**BOE**

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar) [@boecba](https://twitter.com/boecba)